

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 26 de abril de 1985.-

VISTAS las actuaciones S-210/85 caratuladas:
"CAMARA CRIMINAL s/solicita creación de una Secretaría Tutelar", y

CONSIDERANDO:

1º) Que por resolución del 5 de marzo de este año, la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, dispuso, en los términos del art. 20 de la ley 10.903, encomendar al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción N°30 la aplicación de las leyes 10.903 y 22.278 y solicitó a la Corte Suprema la urgente creación de una secretaria tutelar con su dotación completa (ver fs. 1).

La medida fue adoptada en virtud de la situación planteada por los jueces de Instrucción de menores, y en atención al notorio incremento del número de causas / que en carácter de autor o víctima vinculan a menores de edad.

2º) Que este Tribunal presta su conformidad a la conversión dispuesta por la Cámara y advierte la necesidad de incorporar al juzgado asignado una secretaria tutelar para el cumplimiento de sus fines.

Por ello,

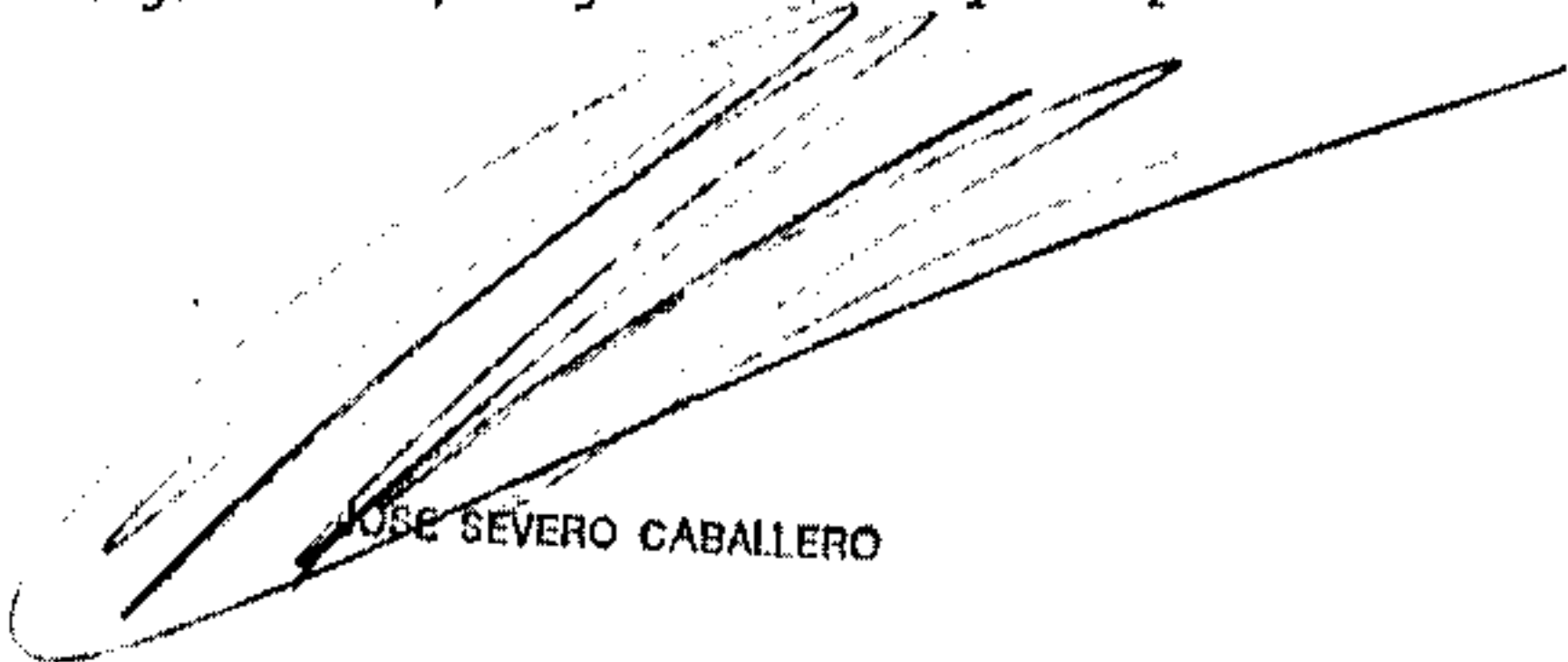
SE RESUELVE:

Remitir estas actuaciones a la Subsecretaria

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////
ría de Administración a fin de que -previo estudio de costos-
gestione ante el Poder Ejecutivo -Ministerio de Economía- el
refuerzo presupuestario necesario para solventar el gasto /
que requiere la puesta en funcionamiento de una secretaría
tutelar, debiendo hacer saber que de acuerdo al plan de con-
tención de gastos, los cálculos elaborados para la Partida
1199 "Crédito a Distribuir" han sido realizados contemplando
un plan de necesidades mínimas del Poder Judicial, razón por
la cual no será posible afrontar la erogación a que refiere
la presente resolución con la aludida partida.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.-



JOSE SEVERO CABALLERO